

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Inventarios y avalúos adicionales
Rad. 1100131-10-027-2018-00211-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la anunciada notificación personal a la interesada Stella Ramírez Anzola (c.digital 18) en razón a que no se acreditaron las manifestaciones ni evidencias de que trataba la Ley 2213 de 2022 y no se adjuntó el acuse de recibo de la comunicación. Notifiquen los demandantes a la citada del auto del 13 de enero de 2022 (c. digital 11), cumplido lo anterior y vencido el término de traslado ingrese el expediente al despacho para proveer.

Se tiene al abogado Hugo Ernesto Ángel Agudelo como apoderado de María del Pilar Ramírez Anzola (c. digital 20) y se deniega por improcedente la solicitud de nulidad presentada, como quiera que no se da el presupuesto del artículo 134 CGP, esto es que la falencia anotada no se alegó con antelación a la sentencia de fecha 04 de marzo de 2020 y toda vez que la anomalía señalada no devino de la providencia señalada tal resulta inmodificable (art.285 CPG).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 163 FECHA 05 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG